COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 96/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES,** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **HANDRUG de Hugo Félix Benítez Peralta** con **RUC N° 4022404-0** domiciliada en la Avda. Luis Alberto del Paraná N° 233 c/ Acceso Sur – Villa Elisa - República del Paraguay, Teléfono **(021) 942 917**, representada para este acto por el **Sr. HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA** con Cédula de Identidad N° **4022404** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RECREACIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
2.2. La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;
2.3. Resolución de Adjudicación N° 10 de las Fuerzas Militares, de fecha 17 de octubre del 2013.
2.4. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el – **SUB GRUPO 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, por un monto total de Gs. **20.690.000**.- (Guaraníes veinte millones seiscientos noventa mil) con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto Total Adjudicado
2013	*2*	*4*	*7*	*00*	*530*	*30*	*001*	*99*	*20.690.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 259900, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 96/2013

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 32/2013 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RECREACIÓN"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 10 de las Fuerzas Militares, de fecha 17 de octubre del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

EMPRESA ADJUDICADA: HANDRUG de Hugo Benítez Peralta									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	49181507-001	Mesa de ping pong	GENERICO	NACIONAL	Unidad	Unidad	2	2.300.000	4.600.000
2	60141104-999	Juego de Video	PLAY STATION 3(PS3)	U.S.A.	Unidad	Unidad	3	2.200.000	6.600.000
3	49181501-001	Mesa de billar	GENERICO	NACIONAL	Unidad	Unidad	2	4.745.000	9.490.000
Total									**20.690.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **20.690.000**.- (Guaraníes veinte millones seiscientos noventa mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es VISION BANCO S.A. Caja de Ahorro N° 1013343.

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Pr = Po x C1
Co

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Mesa de ping pong	La mesa debe ser de madera con una Longitud 2,74m, ancho 152,5cm, Altura desde el suelo hasta la parte superior de la superficie de juego debe ser de 76cm, Altura de la red 15,25cm, Grosor de la mesa 22mm como mínimo. La superficie de juego será de color oscuro azul o verde mate con una línea de 2cm de anchura que circunda todo el borde de la mesa, la línea central o divisoria con anchura de 3mm de ancho. Las pelotas 04 unidades como mínimo con un diámetro de 40mm y un peso de 2,7grs cada uno fabricada con celuloide o un material plástico similar preferentemente de color blanco o naranja. La raqueta 02 unidades como mínimo compuesta por una madera y dos gomas cada lado de la raqueta debe ser cubierto por un color diferente (roja y negra) ninguna de estas debe tener defectos.
2	Juego de Video	Modelo de 160 Gb como mínimo, lector de Blu-Ray, 02 puertos USB, Wi-Fi, Bluetooht y HDMI.
		02 (dos) Controladores para consola, con la función de vibración incluido, función inalámbrica a través de Bluetooth 2,0 (EDR), con batería de litio, de aproximadamente 30 horas de de autonomía, cargándose a través de un cable USB-mini USB, además que se pueda conectar a la consola a través del mismo cable, sin la necesidad de usar la función inalámbrica. Los botones L1, R1, R2, L2, R3, L3, Start, Select deben ser de gatillo analógicos, con el Botón Home (Botón PS) en el centro, que tenga cuatro leds en la parte delantera, que permiten saber en qué puerto está conectado.
		CPU: Cell Broadband Engine 3,2 GHz con 1 PRE Y 7 SPEs
		GPU: NVIDIA/SCEI RSX 550 MHz
		RAM: 256 MB de RAM de tipo GDDR3 VRAM A 700 Mhz con ancho de banda de 128 bits y 256 MB Rambus XDR DRAM a 3.2 GHz con un ancho de banda de 64 bits.
		Dimensiones: Mínimas 290 x 60 x 230 mm (ancho x alto x largo).
		Resolución: 1080p, 1080i, 720p, 480p, 480i
		Almacenamiento: cualquier disco de 2,5" Pulgadas y un máximo de 10mm de altura con 5200rpm para disminuir el calor generado.

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

COMANDO EN JEFE DE LAS F.F.A.A. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

		Sonido: LPCM 7.1ch, Digital Plus,TrueHD, DTS, DTS-HD, AAC.
		Detención de Movimiento: PSMove
		Multimedia: capacidad de reproducir películas en DVD, con conexión que pueda reproducir MP3, cámaras digitales, y celulares.
		Soporte: Discos Blu-ray 2x, DVD. 8x, Cds. 24x.(todos los modelos)
		Potencia: GFLOPS
		La oferta debe incluir 03 juegos como mínimo; (juegos de futbol actualizado, de combates y de carreras de autos) incorporados en la memoria de la consola.
		Garantía del Juego de Video: Mínima de 1 (un) año.
3	Mesa de billar	De madera de cedro macizo lustrado con detalles, medidas de 1,20 mts x 2,25 mts. Aprox (exterior), con base placa carpintera de 18 mm, color caoba o nogal, color del paño: verde, bocas de plástico con conductor interior, con los siguientes accesorios; bolas numeradas de 1 al 15 tamaño 54, una bola blanca, 03 triangulo de madera con 06 (seis) tacos normales, un porta tacos de madera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2013.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051/03).

8.1. Para efectos de los trámites administrativos (Emisión de la Orden de Compra) la coordinación se hará con la siguiente Unidad Responsable:

8.1.1. **Programa:** 2.4.7. Comando de las Fuerzas Militares: Avda. Gral. Santos casi Avda. Mcal López Tel 021 2498227 / 2498226

8.2. La provisión de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Compra.

8.3. El plazo de entrega de los bienes será dentro de las cuarenta y ocho (48) Horas posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de Compra por parte de la empresa adjudicada.

8.4. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

8.5. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

8.6. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta 2 días hábiles.

8.7. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

8.8. La recepción de los bienes se realizara en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión, del informe técnico y del Acta de Recepción correspondiente.

8.9. La nota de remisión y el informe técnico deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

8.10. El comité de Recepción de Bienes será nombrado por el Comandante/Director de la Unidad responsable para la recepción de los bienes y servicios adjudicados a su unidad.

8.11. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

8.12. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

8.13. El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula Octava**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación de la Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** a la Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditado por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

Hugo F. Benitez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 96/2013

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.
El pago se hará conforme al Presupuesto General de la Nación 2013, a Crédito, en guaraníes en 60 días, según Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional.
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor será después de los (60) sesenta días posteriores a la recepción de la factura en la Giraduria de la Unidad Responsable.
La tasa de interés que se aplicará es del 1% (un por ciento) mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051/03).
El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por la **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.
La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 30 días después del vencimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).
El valor de las multas será: 2 % (dos por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 23 del mes de octubre de 2013.

.....
HUGO FÉLIX BENITEZ PERALTA
PROPIETARIO
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DIRECCION FINANCIERO

.....
JULIO RUBEN FULLAONDO CESTEDES
CNEL DEM – Dtor. del C.F. N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA del C.F. N° 1 COMANJEFE